

tas apretadas páginas del libro—el lector pueda discrepar y discrepar con razón de algunas opiniones y puntos de vista sostenidos en el texto.

Lógico y comprensible también que el autor no se haya enfrentado con todos los problemas ni agotado todas las cuestiones que plantea la investigación de un tema tan amplio y complejo como el presente; por ejemplo, las relativas a las cláusulas de exoneración de la responsabilidad, que sólo se contempla fragmentaria y ocasionalmente, o las que refieren al llamado «hecho de tercero» o, en fin, las concernientes a la incidencia del seguro obligatorio sobre la obligación de indemnizar que pesa sobre el transportista. En cualquier caso hay que decir, y con ello concluimos este comentario, que la obra de Quintana Carlo constituye no sólo la obra fundamental con que cuenta, hoy por hoy, la doctrina española en materia de responsabilidad del transportista aéreo, sino, además, una de las contribuciones más importantes de los últimos tiempos al gran tema de los daños y su reparación.

J. M. LEÓN GONZÁLEZ

Profesor Adjunto de Derecho Civil

SANTORO-PASSARELLI (Francesco): «Libertà e autorità nel Diritto civile. Altri saggi». Padova, Cedam-Casa editrici Dott. Antonio Milani, 1977, 431 páginas.

Con el subtítulo de «Libertad y autoridad en el Derecho civil», se ha publicado una nueva colección de escritos menores—notas y artículos—del profesor Santoro-Passarelli, recogiendo trabajos aparecidos después de 1961 (1). El libro está dividido en cuatro secciones, precedidas por una «Introducción», debida al profesor Rescigno, en la que con cariño y simpatía se expone el ideario jurídico del profesor Santoro-Passarelli. Las secciones se titulan, la primera, «Norma y autonomía de los particulares»; la segunda, «Familia»; la tercera, «Propiedad y empresa»; y la última, «Sindicato y trabajo». En las que se recogen en total cuarenta y cuatro estudios. Después de la «Introducción» y de un pequeño «Prefacio» del autor, se reproduce la lección última del curso de Derecho civil dada por el autor en la Universidad de Roma, el 24 de mayo de 1972; bajo el título bien expresivo de «Sentido de una enseñanza». En ella se nos da cuenta de las ideas fundamentales en las que se ha inspirado su labor docente. Puede jactarse con razón de que los juristas italianos no traicionaron su misión, a diferencia de los alemanes durante los tiempos de la dictadura; también de que la Constitución italiana recoge y mantiene la tradición civilísima, de que es la sociedad la que sirve al hombre y no el hombre el que sirve a la sociedad, entendiendo que al decir hombre se refiere a la persona humana. La libertad del

(1) Fecha de la publicación de *Saggi di Diritto civile*. Introduzione di Pietro Rescigno. Napoli. Casa editrice Dott. Eugenio Jovene. Vol. I, pags. 1-568; vol. II, pags. 569-1181; en los que se recogen los estudios anteriores.

hombre la considera como el centro del Derecho civil. La propiedad privada se concibe como la libertad del particular de hacer realidad sus intereses. La autonomía de la voluntad se valora como poder de cada particular de proveer, por sí mismo, a sus intereses y de regularlos; lo que se entiende como exigencia normal de libertad en su sentido más pleno. El sindicato mismo, debe ser espontaneidad, ha de ser libre y privado si es instrumento de la autonomía colectiva. Distingue entre Derecho formal y material; éste constituido por los valores jurídicos a los que hay que buscar a través del filtro del ordenamiento formal. El Derecho privado piensa que se encuentra animado del espíritu de libertad. Mas añade que pobre de aquella sociedad en la que el intérprete, en especial el juez, crea poder individualizar su Derecho material, fuera del Derecho formal; realizaría entonces la mayor injusticia.

Cabe destacar, además, por su interés actual, los estudios sobre Derecho de familia. En ellos se trata del Derecho relativo a la organización y vida de la familia; de las tentativas de su reforma y de las reformas realizadas en Italia. Se enfrenta con justificado ardor con la cuestión del divorcio y con la de su implantación en Italia. Defiende la indisolubilidad del vínculo matrimonial, afirmando su carácter sacro, el que tiene, aparte de su valor para el católico, desde el punto de vista institucional y laico.

La obra del profesor Santoro-Passarelli ha tenido el mayor de los éxitos en Italia, y es también bien conocida y apreciada entre nosotros. Su libro «*Dottrine generali del Diritto civile*» ha alcanzado hasta nueve ediciones, y la novena ha sido reimpresa en 1970, 1971, 1973, 1974, 1976 y 1977; habiendo sido traducida al español (2) y al portugués (3). Su otro libro, «*Nozioni di Diritto del Lavoro*», ha alcanzado su edición veintinueve en 1977 (4), y ha sido también traducida al español (5). Estimación pública por estos libros que está bien justificada por la claridad de la enseñanza, seguridad dogmática, prudencia de las soluciones ofrecidas, buen orden sistemático y también por su estilo conciso, escueto y seguro.

La labor del profesor Santoro-Passarelli, en el libro que se reseña y en su conjunto, es un buen exponente de la realizada por aquella generación de admirables juristas, de los que hicieron que la escuela italiana haya merecido la más alta consideración entre los hombres de Derecho de todo el mundo.

R.

(2) *Doctrinas generales del Derecho civil*, traducción y concordancias de Derecho español por A. Luna Serrano. Ed. R. D. Pr., 1964.

(3) *Teoria do Direito civil*, tradução de M. de Alarçao, prefacio de R. de Alarçao. Coimbra. Atlantida Editora. 1967.

(4) Napoli, 1977. Casa editrice Dott. Eugenio Jovene; en «Nota bibliográfica se dice que las citas se han limitado a las obras italianas de carácter general, indicadas en el orden de la primera edición y, en la parte comprendida en el libro bajo la denominación de la autonomía colectiva, a las relativas al Derecho vigente.

(5) *Nociones de Derecho del trabajo*, traducción por F. Suárez González, prólogo de E. Borrajo Dacruz, Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1963.